

ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Presentación	IX

PARTE PRIMERA

DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO AL DESFINANCIAMIENTO

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR

1. De los presupuestos balanceados a los presupuestos desequilibrados.....	1
2. ¿Cuál fue la situación presupuestal que encontró el gobierno del presidente Duque?	3
3. El déficit de apropiaciones para 2019, no obedece a una caprichosa sumatoria de aspiraciones de los nuevos ministros	5
4. El respeto debido a las normas presupuestales. El lamentable caso de los cupos indicativos	5
5. El endeudamiento público y el problema fiscal	8
6. La ilusoria contabilidad de la ley financiera	10
A) La pretendida ampliación del recaudo del IVA	11
B) La compensación propuesta para el IVA a los estratos más pobres	12
C) ¿Cómo habría calculado y funcionaría el mecanismo de compensación del IVA?	14
7. La aritmética social del proyecto de reforma	17
8. Elementos de progresividad en el proyecto de reforma.....	21
9. Propuestas sobre reactivación económica	22
10. Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación	22
11. Continúa el espejismo de los regímenes de exenciones y privilegios	24
12. Renta presuntiva y tributación sobre los dividendos	25
13. La ley de financiamiento provee apenas una parte de la financiación del posconflicto	26
14. Lo que empieza mal termina mal.....	28
15. De la ley de financiamiento a la de desfinanciamiento: la gran paradoja	29

PARTE SEGUNDA

**LA LEY DE FINANCIAMIENTO DESDE LA PERSPECTIVA
DE LAS CONDICIONES DE UN SISTEMA
TRIBUTARIO RACIONAL.
ACIERTOS Y DESACIERTOS**

MAURICIO A. PLAZAS VEGA

	PÁG.
1. Debe contar con un “Código de principios básicos y definiciones fundamentales”	35
2. Debe ser inspirado en los principios de “equidad”, “eficiencia” y “progresividad”. Consideraciones sobre los impuestos más relevantes que integran el sistema tributario en Colombia	38
A) Condiciones para la progresividad del impuesto sobre la renta	39
B) El impuesto dual y la menor incidencia sobre las rentas de capital de las personas naturales	42
C) El sistema de rentas cedulares para las personas naturales y el aumento de los niveles de incidencia tributaria a su cargo	43
D) Los regímenes alternativos simplificados de tributación en el impuesto sobre la renta y, en su caso, en otros impuestos	45
E) La incidencia del impuesto a las ganancias de capital derivadas de la enajenación de activos fijos debe ser reducida.....	50
F) Los dividendos no deberían ser gravados con el impuesto sobre la renta. Comentarios sobre los artículos 27, 50, 51, 66 y 68 de la ley y, en su orden 242, 242-1, 245, 235-3 y 895 del Estatuto Tributario. La arbitrariedad del artículo 121 de la ley de financiamiento sobre régimen de transición para el impuesto a los dividendos.....	51
a) Consideraciones generales sobre el impuesto a los dividendos	51
b) La arbitrariedad del artículo 121 de la ley de financiamiento, sobre régimen de transición	55
G) Condiciones para la justicia del “impuesto sobre el valor agregado (IVA)”	58
H) Siendo el IVA el impuesto más importante en los sistemas tributarios, su estructura debe ser justa.....	58
I) Necesidad de eliminar el sistema imperfecto de exoneración del IVA según las llamadas “exclusión” o “no causación”	59
J) La tarifa cero como sistema ideal de exoneración del IVA justo	59
K) Necesidad de revisión de la lista de bienes y servicios que deben ser cobijados por la tarifa cero del IVA	60
L) La falacia de la injusticia de la exención del IVA para los bienes y servicios básicos porque puede favorecer a los ricos	60
M) Las alternativas que se plantearon en torno al proyecto de “ley de financiamiento” que culminó como ley 1943 de 2018. Dos posibles medidas igualmente interesantes	61

	PÁG.
N) ¿Es una alternativa viable la del “impuesto directo sobre el gasto” en lugar del tradicional “impuesto sobre la renta”?	64
O) La sinrazón de los “impuestos a los movimientos financieros”	65
P) La conveniencia de un moderado impuesto sobre la riqueza que obre como complementario del impuesto sobre la renta	66
Q) El impuesto a la riqueza puede ser más justo y razonable que el pernicioso sistema de imposición sobre rentas fictas	70
R) Los tributos ecológicos deben ser regulados de manera integral y armónica. La función ecológica de la propiedad y el compromiso con el medio ambiente hacen necesarios los tributos ecológicos que de capacidad contributiva puede aludirse a capacidad de daño ecológico	71
S) Pertinencia de los tributos que inciden sobre los consumos que perjudican a la sociedad o la salud de los contribuyentes	72
T) Los “incentivos tributarios” para el desarrollo económico, social o ambiental y las “minoraciones estructurales”. Medidas meritorias de la “ley de financiamiento”	73
a) Para las mega-inversiones	75
b) Para las sociedades holding	76
c) Para la inversión en “activos fijos reales productivos”	77
d) Para el endeudamiento como medio financiero de las inversiones productivas. Una corrección necesaria del régimen de capitalización delgada (thin capitalization) o subcapitalización	80
e) Para estimular a las empresas de “economía naranja”	81
f) Para incentivar el desarrollo del campo colombiano	82
g) Por el nuevo régimen de deducción de impuestos pagados y descuento impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros	83
U) Necesidad imperiosa de regular la tributación del comercio electrónico con un criterio de “neutralidad legislativa”	84
3. La Administración Tributaria debe contar con una infraestructura de muy alto nivel y un número de funcionarios no inferior al 0.05 por ciento de la población	89
4. Necesidad de un Tribunal Fiscal, independiente de la administración tributaria, encargado de resolver las controversias tributarias en sede administrativa	91
5. La vía jurisdiccional se debe surtir ante jueces y tribunales especializados en la temática tributaria en general	91
6. Las controversias en materia de aduanas y comercio exterior se deben ventilar ante funcionarios, jueces y tribunales especializados en esas temáticas	92
7. Los funcionarios de la administración tributaria no deben recibir comisiones de gestión	92
8. Una delimitación clara sobre los delitos y las contravenciones de orden tributario. Respeto del principio “non bis in ídem”. Los tipos tributarios penales que creó y modificó la ley 1943 no consultan esas premisas	93

	PÁG.
9. Nuevos casos de solidaridad por participación o gestión en prácticas de evasión, previstas por la ley de financiamiento 1943 de 2018	103
10. Necesidad de un régimen tributario especial para el sector agropecuario. La ley de financiamiento, pese a los incentivos especiales que contempla, es muy precaria en esta materia	105
11. Necesidad de un régimen que garantice la “seguridad jurídica”, la “confianza legítima” y la “presunción de buena fe”. Las ostensibles omisiones de la ley de financiamiento en lo concerniente a regímenes de transición y la sorprendente e inexplicable derogación de la regla sobre la obligatoriedad de sus propios conceptos para la Administración	107
A) La inadmisibles omisión de la ley de financiamiento en lo que concierne al impuesto al consumo del 2 por ciento generado por la compraventa de bienes inmuebles. Un notorio desconocimiento de la seguridad jurídica y la confianza legítima por no prever normas de transición	108
B) La sorprendente e inexplicable derogación del artículo 264 de la ley 223 de 1995	108
12. El sistema tributario no debe contener tratamientos discriminatorios que contravengan los principios de igualdad y generalidad. La injusta sobretasa del impuesto sobre la renta a cargo de las entidades financieras creada por la ley 1943 y su incompleta e inconstitucional configuración por no haber precisado, clara y enfáticamente, lo que se debe entender por “entidades financieras”	110

APÉNDICE

Ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones	115
Carta enviada por los autores, al doctor Óscar Darío Pérez, presidente de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes	203